



Barranquilla D.E.I.P. 25 OCT 2017
Oficio No. 015467-22

Señora:
LEDYS LECHUGA DE LECHUGA.
C.C. No. 22.632.180
Carrera 49C No. 98 – 104, Villa Santos.
Cel. 3013310795.
Ciudad.

Referencia: Respuesta a requerimiento No.2017PQR31967.
Asunto: Derecho de Petición.

Cordial Saludo,

En atención a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, demás normas concordantes y complementarias contenidas en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, damos respuesta de fondo a su petición, radicada ante esta Secretaría el día 14 de septiembre de 2017, en donde solicita:

“... revisión y ajuste a la Resolución No. 08652 del 11 de julio de 2016, mediante la cual se da cumplimiento a un fallo que declaro la nulidad absoluta de la resolución Nro.05124 del 2012...”.

A continuación precisamos lo siguiente:

La decisión que adoptó la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla a través de la Resolución 8652 del 11 de julio de 2016 se encuentra ajustada a derecho, por cuanto incluyó en la liquidación, además de los factores salariales ya reconocidos, los factores de prima conyugal, prima de alimentación, prima de navidad y prima de vacaciones, devengados por usted al momento de adquirir el estatus de pensionado. Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el fallo proferido el día 10 de diciembre de 2014 por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Barranquilla, dentro del proceso No. 08-001-3333-003-2013-00108-00.

Es importante señalar, que la Resolución 8652 del 11 de julio de 2016 se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que, no se evidencia que usted haya interpuesto recursos contra la misma dentro del término establecido en la Ley 1437 de 2011.

Por todo lo esbozado anteriormente, le indicamos que no es procedente realizar ajuste al mencionado acto administrativo, no sin antes informarle que es de interés para esta Secretaría dar respuesta a sus peticiones y reiterarle nuestro compromiso en la solución de inquietudes orientadas a mejorar el servicio educativo.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Liseth Villamizar – Contratista e Imer Santos Mendoza – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Nely Sierra - Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Claudia Torres – Jefe Asesora Jurídica.
Revisó: Yulid Ruiz – Jefe Gestión Administrativa Docente.



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha	30/01/2012	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	LEON MARTINEZ	Nombre del distribuidor:	
C.C.	20220	Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:	MIP	Observaciones:	
Observaciones:	SE REHUSAN A FIRMAR		

